



CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN TRABAJOS DE GRADUACIÓN 2025-2026.

PROCEDIMENTALES:

GENERALIDADES:

El asesor de trabajos de graduación es el profesional responsable de orientar, supervisar y avalar el trabajo de investigación que el estudiante de la Carrera de Médico y Cirujano desarrolla como requisito previo a optar al título profesional que lo acredita como Médico y Cirujano.

Requisitos para el asesor de investigación:

- Ser profesional graduado universitario.
- Poseer conocimientos sobre el tema de investigación respectivo.
- De preferencia debe ser especialista en el tema con dominio del mismo, responsable de orientar, supervisar y apoyar el proceso de elaboración de la investigación con énfasis en aspectos teóricos, prácticos y éticos.
- No podrá ser pariente consanguíneo con el sustentante ni su conyugue.

RESTRICCIONES:

- El asesor no será el propietario de la investigación que realice el estudiante. Tampoco se aceptarán para trabajos de graduación, estudios que hayan sido presentados previamente en congresos, seminarios o hayan sido publicados en revistas científicas.

El revisor de trabajos de graduación es el docente de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Occidente, designado para tal efecto por el Comité de Investigación con la responsabilidad de orientar, apoyar y evaluar la elaboración de trabajos de investigación con énfasis en los aspectos metodológicos de la investigación.

Requisitos para el revisor de investigación:

- Ser graduado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o ser incorporado a la misma.
- Pertenecer al grupo de docentes o investigadores de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Tener los conocimientos metodológicos de investigación y los necesarios que requiere el tema.
- No podrá ser pariente consanguíneo con el sustentante ni su conyugue.

SOLO PODRÁ AUTORIZARSE CAMBIO DE ASESOR O REVISOR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Fallecimiento o ausencia.
- Concurrencia de causa justificada que determine incapacidad de continuar la asesoría o revisión.
- **Ningún miembro del comité de Investigación, en tanto dure en sus funciones como tal, puede ser Asesor o Revisor de investigación.**

DISPOSICIONES GENERALES:

- **Los trabajos que se inicien antes de la aprobación definitiva del protocolo se anularán de oficio sin derecho a reclamo o reconsideración alguna. Es decir, no procede de oficio solicitud de reconsideración.**
- Todo el texto del trabajo, incluyendo descripciones de gráficas debe ir escrito en idioma español.
- Toda referencia a medicamentos debe hacerse únicamente utilizando nombres genéricos.
- No puede efectuarse referencias directas a compañías farmacéuticas o agradecimientos a ellos, so pena de anulación del informe.
- Se aprobarán trabajos retrospectivos solamente si el tema que se desea investigar no ha sido objeto de estudio en los últimos 10 años.
- En caso de estudio prospectivo el Comité de Investigación autorizará el tiempo de estudio mínimo y el número mínimo de casos, de acuerdo al tema de estudio.
- Ningún informe de trabajo que derive como resultado de la práctica del programa electivo podrá convertirse en investigación a menos que se trate de un estudio prospectivo y que consecuentemente sea ampliado en el proceso de desarrollo de la investigación.
- Tampoco se aceptarán para trabajos de graduación estudios que hayan sido presentados previamente en Congresos, Seminarios o hayan sido publicados en revistas científicas. El incumplimiento de esta estipulación declara nulo el examen público.

PROCEDIMIENTOS:

- A partir de su fecha de entrega al comité de investigación, este tiene el plazo de 4 semanas calendario para aprobar o rechazar el tema propuesto(anteproyecto). En caso de aprobación del tema propuesto, el mismo tiene un año calendario de vigencia.
- Autorizado el tema conforme al artículo anterior, el sustentante debe presentar su protocolo en un tiempo no menor de 4 semanas, todo protocolo que se reciba antes del tiempo estipulado será sancionado.
- El comité de investigación, al aprobar el protocolo deberá firmar y sellar el original y devolverlo al sustentante. Esta aprobación tiene validez por un año, al término del cual, si no hubiese ocurrido la graduación del sustentante, deberá presentarse al comité para actualizar y revalidar el protocolo.
- Terminado el trabajo de investigación (protocolo e informe final) el asesor cuenta con mínimo de 15 días y máximo de 30 días para emitir sanción favorable, luego de obtener está el trabajo será entregado al revisor quien revisará el trabajo y dará su sanción favorable, en un término mínimo de 15 días y máximo de 30 días.
- **No se permitirá realizar trabajos de investigación en donde solo se pase un link al sujeto de estudio, sin tener ningún contacto con el mismo ni siquiera para solicitar su consentimiento informado.**
- Todo informe final debe cumplir con los momentos establecidos para su realización, ya que al comprobar que el mismo se inició previo a la autorización del protocolo, el mismo deberá ser anulado de acuerdo al normativo del Comité de Investigación y el estudiante deberá iniciar de nuevo el proceso de la investigación.
- Cuando los estudios sean transversales o retrospectivos debe haber transcurrido un plazo de 6 a 8 semanas luego de la autorización del protocolo para la entrega del informe final el cual ya debe contar con dictamen favorable de asesor y revisor, si el trabajo es entregado previo a este plazo será sancionado.
- Estudios de tipo prospectivo deberán **pasar 4 a 6 semanas a partir de la culminación del trabajo de campo** para la entrega del informe final, el cual ya debe contar con dictamen favorable de asesor y revisor.

- Ningún integrante del Comité de Investigación revisará trabajos si estos no han ingresado por secretaria.

TRABAJOS GRUPALES:

- Se recibirán trabajos grupales de 2 a 3 integrantes máximo.
- Deberá ser de tipo prospectivo y su aprobación dependerá de la magnitud del problema a estudiar el cual justifique el trabajo deba hacerse en grupo.
- Deberán presentarse todos los integrantes del grupo para asesoría o revisión del trabajo de investigación. No se aceptará un representante del grupo.
- **Todos los integrantes del grupo deberán ir en la misma fase en el proceso de cierre de pensum.**

SANCIONES:

- La falsificación de información en la investigación o pruebas de plagio parcial o total llevarán a la anulación del trabajo de investigación.
- Presentar hechos imaginarios como reales en la información.
- Adulterar documentos de autorización de la investigación.
- Incumplir los aspectos éticos en salud en cualquier etapa del trabajo de graduación.
- Exigir al asesor o al revisor que firme trabajos sin haberlos leído, solicitar se incumplan los plazos para revisión de los trabajos. (mínimo 15 días, máximo 30 días).
- **Iniciar el trabajo de campo sin contar con la aprobación de protocolo.**

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN TRABAJOS DE GRADUACIÓN 2025-2026.